

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL,

## VISTOS:

- 1).- Solicitud por parte de don Sebastián Fuentes, Presidente de la Junta de Vecinos  $N^{\circ}$  28 Bajos de Huenutil.-
- 2).- El contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos  $N^{\circ}$  28, Bajos de Huenutil".-
- **3)**.- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde don Israel Urrutia Escobar y la JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL, representada legalmente por don SEBASTIAN HUMBERTO FUENTES MANRIQUEZ, C.N.I. Nº 8.704.551-k, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña del bien raíz ubicado en la localidad Bajos de Huenutil, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, camino a Catillo en 126 metros; SUR, Juan M. Meza Retamal y M. Quevedo Manríquez en 130 metros; ORIENTE, Juan M. Meza Retamal en 56 metros; y PONIENTE, M. Quevedo Manríquez en 56 metros.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 384 vuelta, número 275 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1990.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, entrega en comodato gratuito a don SEBASTIÁN HUMBERTO FUENTES MANRÍQUEZ, quien acepta para su representada la "JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL", la propiedad singularizada en la cláusula anterior.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses y a contar del primero (01) de Marzo del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el primero (1) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que la propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la "JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL", quien deberá facilitarla para que realicen sus actividades en dicho lugar los Clubes del Adulto Mayor, Centros de Madres y Agrupaciones Deportivas Juveniles pertenecientes a la referida Junta de Vecinos.- Además deberá efectuarse en dicho recinto el pago de los

ancianos del sector que mensualmente son visitados por el IPS.- Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJANDRA ROMÁN CLÁVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE DE PARRAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE VO BO ASESOR JURÍDICO

DEP

IUE/ARC/DDB/crc

<u>DISTRIBUCIÓN</u>
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- Interesado (2)



PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a primero (1) de Marzo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte la "JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL", representado legalmente por su Presidente don SEBASTIÁN HUMBERTO FUENTES MANRÍQUEZ, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y uno guión K (Nº 8.704.551-K), ambos domiciliados en el sector Bajos de Huenutil de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, es dueña del bien raíz ubicado en la localidad Bajos de Huenutil, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, camino a Catillo en 126 metros; SUR, Juan M. Meza Retamal y M. Quevedo Manríquez en 130 metros; ORIENTE, Juan M. Meza Retamal en 56 metros; y PONIENTE, M. Quevedo Manríquez en 56 metros.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 384 vuelta, número 275 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1990.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, entrega en comodato gratuito a don SEBASTIÁN HUMBERTO FUENTES MANRÍQUEZ, quien acepta para su representada la "JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL", la propiedad singularizada en la cláusula anterior.-

CLAUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de tres (3) años y once (11) meses y a contar del primero (01) de Marzo del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el primero (1) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Se señala expresamente que <u>en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de</u> Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la "JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL", quien deberá facilitarla para que realicen sus actividades en dicho lugar los Clubes del Adulto Mayor, Centros de Madres y Agrupaciones Deportivas Juveniles pertenecientes a la referida Junta de Vecinos.- Además deberá efectuarse en dicho recinto el pago de los ancianos del sector que mensualmente son visitados por el IPS.- Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don SEBASTIÁN HUMBERTO FUENTES MANRÍQUEZ, para comparecer en nombre y representación de la "JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 20 de Marzo de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica Nº 052 de fecha 14 de Septiembre del año 1990 y que posee directiva definitiva, elegida el 16 de Enero de 2011, con duración de 2 años, hasta el 16 de Enero de 2013; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha terrido hoy a la vista.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700 K représentada legalmente por su
Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. Nº 4.860.477-3

hidipallo

ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL

> Bajos de Huenuti Fdo. 14 Se. . 1950

"JUNTA DE VECINOS Nº 28 BAJOS DE HUENUTIL"
representada legalmente por don

SEBASTIÁN HUMBERTO FUENTES MANRÍQUEZ C.N.I. Nº 8.704.551-K

DORIS DURÁN BUSTAMANTE Vº Bº ASESOR JURÍDICO

DEPART